

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Número	Fincas		Nombre y apellidos y domicilio del propietario	Afección		
	Paraje	Cultivo		Apoyo	Vuelo	
2	Puente	Labradío	María Josefa Alvarez Salgueiro. Puente-Negreira	1-1	70	432
3	Senra	Labradío	María Andrade Patiño. Puente-Negreira	—	8	48
4	Senra	Labradío	Jesús Rodríguez Fernández. Puente-Negreira	—	20	120
5	Senra	Labradío	María Andrade Patiño o Antonio García Cambón. Negreira	—	48	288
13	Senra	Labradío	José Luciro Negreira. Puente-Negreira	—	5	30
15/1	Castros	Monte	José García Otero. Vilachan	—	10	100
16	Cobas	Monte	Secundino Negreira. Rial. Iglesia-Negreira	1-3	30	300
18	Tras Escombros	Labradío	Jesús Luciro Negreira. Feijoo, 3.º. La Coruña	1/2-4	48	288
19	Tras Escombros	Labradío	Antonio Calviño Pose. Vilachan	1/2-4	28	168
20/1	Salgarias-Cachopas	Labradío	José Rial Rial. Casa Ordoñez-Santa Comba	—	20	120
23	Salgarias-Cachopas	Labradío	Antonio Calviño Pose. Vilachan ab.-Negreira	1/2-5	20	120

MINISTERIO DE AGRICULTURA

2822

DECRETO 3689/1975, de 19 de diciembre, por el que se encomienda al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) la repoblación forestal-ornamental de terrenos del Ayuntamiento de Lérida.

En cumplimiento de los fines específicos que el Decreto-ley diecisiete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de octubre, asigna al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) y en el marco del programa titulado «Adecuación de zonas forestales para su utilización recreativa», número tres, de los que canalizan sus inversiones en el III Plan de Desarrollo, considero dicho Organismo autónomo la conveniencia de participar en la creación de zonas verdes urbanas o suburbanas, complementando las actuaciones que, en el mismo sentido y con arreglo a sus posibilidades, realizan las Entidades Locales necesitadas de áreas de expansión y recreo para su vecindario. Motivaciones de esta índole dieron lugar a la promulgación del Decreto quinientos cuarenta y ocho/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero, por el que se encomienda al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) la repoblación forestal-ornamental de terrenos del Ayuntamiento de Madrid en Entrevias; actuaciones análogas fueron dispuestas por el Decreto dos mil novecientos ochenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de diecinueve de octubre, para análoga actuación del Ayuntamiento de Badajoz.

Análogas circunstancias concurren en Lérida, cuyo Ayuntamiento es propietario de terrenos, «Meseta de la Seo y Castillo de Gardeny», que circundan la ciudad, cuya superficie asciende a siete hectáreas treinta y nueve áreas, que reúnen inmejorable situación para la formación de zonas verdes que se enmarquen en el paisaje, contribuyan al ornato de aquélla y, por otra parte, constituyan un inestimable elemento de purificación ambiental y al disfrute ciudadano.

Resulta, pues, aconsejable que la trayectoria iniciada por ICONA con estas finalidades se continúe en apoyo del Ayuntamiento de Lérida, imposibilitado de acceder por sus propios medios al logro de su justa aspiración de establecer la conveniente masa forestal-ornamental en los terrenos antes citados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se encomienda al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) la repoblación forestal de carácter ornamental y trabajos auxiliares de los terrenos no edificables «Meseta de la Seo y Castillo de Gardeny», propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Lérida, que dicha Corporación pondrá a su disposición con el expresado fin.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) satisfará, con cargo a sus fondos, todos los gastos inherentes a los trabajos de repoblación señalados en el artículo primero.

Artículo tercero.—Una vez finalizada la obra de repoblación forestal se procederá a su entrega al excelentísimo Ayuntamiento de Lérida, de cuya cuenta correrá la conservación de la zona verde creada.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para adoptar las medidas y dictar las disposiciones precisas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,  
VIRGLIO OÑATE GIL

2823

ORDEN de 14 de enero de 1976 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Rubena (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de julio de 1970 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Rubena (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Rubena (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,